

**UNIVERSIDAD DE PALERMO
FACULTAD DE DERECHO
REGLAMENTO ACADÉMICO DE MAESTRÍAS**

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Las Maestrías están sometidas a las leyes, regulaciones, normas nacionales y resoluciones ministeriales vigentes y a las normas académicas, de ética y disciplina y arancelarias de la Universidad.

Artículo 2. Estas normas serán aplicables a todos los estudiantes, profesores, empleados y autoridades, así como los visitantes a la Universidad, relacionados con las Maestrías.

Artículo 3. Estas normas son publicadas en el sitio web de la Universidad de Palermo u otro medio que garantice su conocimiento público. Ellas se presumen conocidas por todas las personas antes mencionadas.

Artículo 4. Las autoridades de aplicación de estas normas son el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad y el Director de la Maestría correspondiente y las demás autoridades de la Universidad con facultades especialmente delegadas a tal fin.

Artículo 5. Las normas de esta Universidad pueden ser modificadas por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 6. Cuando se susciten cuestiones no contempladas en estas normas, el Rector de la Universidad y en su ausencia, el Decano de la Facultad, determinarán el curso de acción. En caso de duda o controversia, se dará traslado al Consejo Superior Universitario para su resolución definitiva.

Artículo 7. Toda excepción a las reglas establecidas en estas normas deberá ser aprobada y autorizada expresamente por el Rector o quien él designe.

Artículo 8. Toda duda respecto del significado de cualquiera de las normas académicas establecidas en este reglamento, será remitida al Sr. Rector o, quien él designe, para su interpretación. En el caso de persistir la duda, se dará traslado al Consejo Superior Universitario para su resolución definitiva.

Artículo 9. La normativa enunciada en el presente documento tiene prioridad sobre las normas académicas generales de la Universidad de Palermo cuando son aplicadas a actividades de las Maestrías.

Artículo 10. Tanto en lo que respecta a las acciones de los integrantes de la comunidad académica de la Universidad de Palermo, conformada por alumnos, docentes, directivos y personal no docente, como en lo que se refiere a sus normas, procedimientos y prácticas, la Universidad de Palermo no acepta discriminación arbitraria alguna en razón de raza, color, nacionalidad, religión, sexo o discapacidad.

AUTONOMÍA Y RESERVA DE DERECHOS

Artículo 11. La Universidad de Palermo goza de autonomía académica en el marco establecido por las leyes vigentes y su Estatuto Académico, por ende tiene plenas facultades para: a) Dictar y reformar sus estatutos, normas y régimen de convivencia; b) Definir sus órganos de gobierno y estructura organizacional, c) Ejercer el derecho a la libertad de enseñanza; e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad; d) Establecer el régimen de admisión, permanencia, y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias y arancelario; d) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones legales vigentes y normas que reglamentan la materia.

Artículo 12. La Universidad hace expresa reserva del derecho de admisión y de expulsión de alumnos, docentes y empleados.

Artículo 13. La Universidad hace expresa reserva de su derecho de cambiar o mudar, en cualquier momento, la sede, los días, turnos y horarios de dictado de los cursos de la Maestría, así como el de establecer y modificar en cada período académico la oferta de asignaturas, los horarios, el calendario y turnos de cursado.

Artículo 14. En caso de que el Director de Tesis no pudiera continuar con su tarea, como consecuencia de su renuncia o cualquier otro impedimento por él alegado, o a causa de la solicitud fundada del Maestrando de que un nuevo Director de Tesis se haga cargo, el Director de la Maestría designará un reemplazante que el Maestrando no podrá objetar ni solicitar su reemplazo. En estos casos y excepcionalmente, el Director de la Maestría podrá asumir la Dirección de la Tesis o podrá asignar esa responsabilidad a un Coordinador Académico.

LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA MAESTRÍA

Estructura de Gobierno de la Facultad

Artículo 15. El Gobierno de la Facultad está a cargo del Consejo Académico de la Facultad, el Decano y los Directores y Coordinadores de Carreras y Departamentos que se designen.

Artículo 16. El Decano tiene funciones ejecutivas y depende jerárquicamente del Rector de la Universidad. Forma parte del Consejo Superior Universitario.

Artículo 17. El Consejo Académico de la Facultad tiene funciones académicas y normativas generales, de definición de políticas y de evaluación en su respectivo ámbito. Es partícipe significativo de la definición del Plan Estratégico de la Facultad. Además es órgano de consulta del Rector y del Consejo Superior Universitario.

Estructura de Gobierno de la Maestría

Artículo 18. El Gobierno de la Maestría está conformado por la Comisión de Maestría y el Director de la Maestría, quien podrá estar asistido por uno o más Coordinadores Académicos o Directores Académicos de Área (disciplinaria o profesional).

Designación de funcionarios de la Maestría

Artículo 19. Los miembros de la Comisión de Maestría, el Director de Maestría y los Coordinadores o Directores Académicos de Área (disciplinaria o profesional) son designados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad siguiendo el procedimiento expuesto a continuación.

Artículo 20. Para cubrir las vacantes que se produzcan, se abrirá un período de búsqueda y selección a cargo de la Comisión de Maestría. Los candidatos propuestos deberán contar con el aval del Decano de la Facultad, serán elevados al Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario, el decidirá en definitiva.

Requerimientos

Artículo 21. En la Facultad de Derecho, los miembros de la Comisión de Maestría, el Director de Maestría, los Coordinadores o Directores Académicos de Área (disciplinaria o profesional) deberán:

- a) Poseer título de Abogado.
- b) Poseer título de Magister, Doctor o Ph.D. (Philosophie Doctor) en Derecho de una universidad de reconocido prestigio del país o del exterior. Bajo circunstancias excepcionales podrá admitirse el título de Especialista o de Abogado, cuando se acrediten antecedentes académicos, profesionales y de investigación notorios debidamente comprobados.
- c) Acreditar una reconocida trayectoria intelectual, académica o profesional en las Ciencias Jurídicas.
- d) Acreditar una reconocida trayectoria académica en tareas docentes y/o de conducción académica universitaria.
- e) Acreditar experiencia en la formación de investigadores y dirección de Tesis.

La Comisión de Maestría

Artículo 22. La Comisión de Maestría está integrada por 3 a 7 (tres a siete) miembros. El Director de la Maestría será uno de ellos y la presidirá.

Artículo 23. El quórum necesario para poder sesionar se logra: a) Si está conformada por tres miembros con la presencia de dos; b) Si está conformada por cuatro o por cinco miembros, con la presencia de tres y c) Si está conformada por seis o por siete miembros, con la presencia de cuatro.

Artículo 24. La Comisión de Maestría desarrolla: a) Reuniones mensuales y b) Reuniones extraordinarias, convocadas por el Director de la Maestría, así como por el Decano de la Facultad.

Artículo 25. La Comisión de Maestría toma decisiones por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente se considerará doble. Por tal motivo, si en una sesión no estuviese el Director de la Maestría, los miembros presentes decidirán por mayoría simple quién presidirá dicha reunión, en caso de empate se efectuará un sorteo.

Artículo 26. La Comisión de Maestría tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al establecimiento de relaciones de carácter educativo, científico y cultural con instituciones del país y del extranjero.

- b) Proponer al Consejo Superior Universitario el Reglamento de la Maestría y sus modificaciones, en particular, el régimen de admisión, promoción, asistencia, exámenes, equivalencias, graduación, ética y disciplina.
- c) Conducir los procesos de selección de las autoridades, docentes e investigadores y proponerlos al decano para su designación, previa elevación al Consejo Superior Universitario, quien resolverá en definitiva.
- d) Supervisar el diseño del Plan de Estudios, su puesta en marcha, funcionamiento, actualización, modificación y desarrollo.
- e) Determinar la aprobación de los programas analíticos de los cursos propuestos por los profesores, analizar su coherencia y articulación en el marco del plan de estudios aprobado.
- f) Establecer las condiciones de ingreso a la Maestría.
- g) Conducir los procesos de autoevaluación y de la investigación asociada a la Maestría y proyectar acciones de mejoramiento.
- h) Supervisar la planificación, desarrollo, defensa y evaluación de las Tesis así como las designaciones de los Tutores, Directores de Tesis y de los integrantes de los Tribunales de Tesis.
- i) Establecer anualmente la orientación estratégica de las líneas de investigación.
- j) Participar de los procesos de selección de propuestas de investigación a los fines de asignar las líneas de apoyo.
- k) Proponer al Consejo Superior Universitario la política para el otorgamiento de becas a la Maestría.
- l) Proponer todo otro tipo de actividades inherentes a la Maestría, con vistas a asegurar su calidad e integración a la estructura curricular de la Universidad.

El Director de la Maestría

Artículo 27. El Director de la Maestría depende jerárquicamente del Decano de la Facultad. Tiene a su cargo, las siguientes funciones ejecutivas:

- a) Dirigir el funcionamiento académico y la administración de la Maestría.
- b) Presidir con voz y voto de las reuniones de la Comisión de Maestría.
- c) Proponer las líneas generales de orientación de la carrera, los reglamentos de funcionamiento, y los criterios de evaluación del desarrollo de actividades.
- d) Recomienda al Director de la Biblioteca las adquisiciones de libros, el acceso a bases de datos, bibliotecas digitalizadas, suscripciones de revistas y de otro material bibliográfico recomendado por los profesores.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria dentro de su ámbito, conforme las reglamentaciones de la Universidad.
- f) Evaluar la actividad docente, de investigación y de extensión.
- g) Conducir los procesos de autoevaluación y acreditación ante la CONEAU u otros organismos.

- h) Proponer la designación de los Profesores, Tutores, Directores y Tribunales de Tesis en el marco de los procesos de selección determinados por la Comisión de Maestría.
- i) Conducir, articular y armonizar las actividades del cuerpo docente, investigadores, tutores y directores de tesis, pudiendo contar con la asistencia de Coordinadores y Directores Académicos en el marco de lo dispuesto y de las funciones establecidas en este Reglamento.
- j) Llevar a cabo el seguimiento académico de los maestrandos y coordinar las actividades de tutoría grupal e individual de estudiantes.
- k) Participar de la difusión, promoción de actividades, orientación, admisión y ambientación de estudiantes.
- l) Promover convenios de cooperación, intercambio y el desarrollo de actividades conjuntas con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras, en el marco de la política establecida por la Comisión de Maestría.
- m) Realizar toda iniciativa y/o otro tipo de acciones que le encomiende el Decano de la Facultad relacionadas con la Maestría.

Los Coordinadores Académicos

Artículo 28. Cuando el tamaño, la complejidad o la diversidad disciplinar de la Maestría lo justifique, la Comisión de Maestría podrá proponer al Decano nombrar uno o más Coordinadores o Directores Académicos que asistan al Director de la Maestría en la dirección de una o más de las áreas u orientaciones que abarque la Maestría.

Artículo 29. Las funciones de los Coordinadores o Directores Académicos, sin perjuicio de cualquier otra función que específicamente le encomiende el Director de la Maestría, serán las siguientes:

- a) Colaborar con la Dirección de la Maestría y la Comisión de Maestría en la gestión de la enseñanza y la investigación.
- b) Coordinar los cursos, el seguimiento y evaluación del rendimiento académico de los maestrandos.
- c) Supervisar las tareas de investigación de los maestrandos, y orientarlos en la elaboración del plan de Tesis, organizando reuniones de tutoría con suficiente periodicidad, al menos mensual.
- d) Proponer al Director de la Maestría la designación de los Tutores y Directores de Tesis y hacer el seguimiento de su labor.
- e) Realizar toda iniciativa y/o otro tipo de acciones que le encomiende el Director de la Maestría relacionadas con la Maestría.

LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DE LA MAESTRÍA

La Secretaría Académica administrativa de la Facultad de la Maestría

Artículo 30. La administración académica de la Maestría será asumida por la Secretaría Académica-administrativa de la Facultad.

Artículo 31. Cuando el tamaño o la complejidad de la Maestría lo justifique, el Decano de la Facultad podrá determinar la creación de una Secretaría Académica-administrativa de la Maestría.

Artículo 32. La Secretaría Académica-administrativa, efectúa el apoyo administrativo y operativo de la Maestría y tiene como funciones:

- a) El registro y control de la asistencia del estudiante y las actas de cursado y examen.
- b) Sirve de nexo entre la Dirección de la Maestría y la Biblioteca en lo que respecta a la solicitud administrativa de nueva bibliografía y también es nexo entre los profesores, los alumnos y la dirección.
- c) Organiza las actividades académicas que complementan las actividades de la maestría.
- d) Colabora con la Secretaría Académica-administrativa de la Universidad.

LOS PROFESORES, TUTORES Y DIRECTORES DE TESIS

Artículo 33. Los profesores, tutores, directores de tesis y miembros de los Tribunales de Tesis de la Maestría deberán:

- a) poseer título de Magister, Doctor o Ph.D. (Philosophie Doctor) obtenidos en una universidad de reconocido prestigio del país o del exterior. Bajo circunstancias excepcionales podrá admitirse el título de Especialista o de Abogado, cuando se acrediten antecedentes académicos, profesionales y de investigación notorios debidamente comprobados.
- b) Acreditar una reconocida trayectoria intelectual, académica o profesional en su disciplina, en tareas docentes y/o de formación de investigadores y dirección de Tesis.

Artículo 34. La selección y ponderación de los candidatos a ingresar como profesores, tutores o directores de tesis la hará la Comisión de Maestría en base a antecedentes académicos, profesionales y/o de investigación o mediante concurso de antecedentes. La Comisión de Maestría establecerá el procedimiento a aplicar en cada convocatoria.

Artículo 35. La evaluación de los docentes, tutores y directores de tesis se harán en base a los antecedentes académicos, profesionales y/o de investigación, el esfuerzo aplicado al perfeccionamiento y actualización académica y profesional, el compromiso con la visión y misión de la Universidad, así como su integración con el claustro docente y directivo y la evaluación de las actividades académicas, de tutoría, de dirección de tesis y/o de investigación que les hayan sido asignadas.

Artículo 36. La Comisión de Maestría a recomendación del Director de la Maestría, podrá asignar a cada maestrando un profesor Tutor. Sus funciones son:

- a) Realizar un seguimiento de las actividades académicas del maestrando y actuar como mentor de sus estudios.
- b) Asesorar al maestrando respecto de la selección de cursos.
- c) Supervisar las actividades de investigación del maestrando.
- d) Orientar la elección del tema de Tesis y la selección del Director de Tesis conjuntamente con los Coordinadores Académicos.

Artículo 37. La tarea de los Tutores Académicos será coordinada por los Coordinadores o Directores Académicos, o en su ausencia por el Director de la Maestría.

Artículo 38. El Director de la Maestría podrá establecer ámbitos de tutoría grupal

Artículo 39. Los directivos de la Maestría podrán desarrollar tareas de Tutoría y de Dirección de Tesis.

Artículo 40. Los Directores de Tesis son designados por los Coordinadores o Directores Académicos, o en su ausencia por el Director de la Maestría siguiendo los procedimientos expuestos en este Reglamento de Tesis.

Artículo 41. Cumplirán los requisitos expuestos precedentemente y deberán contar con antecedentes académicos que avalen su conocimiento, experiencia en la formación de investigadores y dirección de tesis y pericia en el área profesional o de investigación del maestrando que tendrán que dirigir.

Artículo 42. El Director de Tesis tiene como función:

- a) Conducir la planificación y desarrollo de la Tesis
- b) Guiar y supervisar el trabajo de investigación del maestrando, discutiendo los borradores del trabajo y la metodología utilizada a través de reuniones individuales mensuales.
- c) Orientar al tesista en el proceso de búsqueda y revisión de la bibliografía.
- d) Analizar la propuesta final de la Memoria de la Tesis y evaluarla en forma preliminar. En caso de aprobarla remitirla al Director de la Maestría solicitando la conformación del Tribunal de Tesis.

Artículo 43. La Comisión de Maestría establecerá el máximo de tesistas a dirigir por cada Director, que no excederá de cinco.

LOS ALUMNOS, SU ADMISIÓN, PERFORMANCE Y GRADUACIÓN

Categorización de los alumnos

Artículo 44. Podrán cursar las asignaturas de la Maestría alumnos regulares o visitantes.

Alumnos Regulares: Son alumnos, que cumplen con las condiciones de admisión, y que luego de haber sido admitidos formalmente, resultan inscriptos en el Programa de Maestría, cursan asignaturas que forman parte del Plan de Estudios de la Maestría o están desarrollando su Tesis, dentro de los plazos máximos admitidos.

Alumnos Visitantes: Son los que, siendo alumnos regulares de otras Instituciones de educación superior, son admitidos a los efectos de asistir a actividades académicas de la Maestría durante un período limitado en el tiempo.

Requisitos de Admisión a la Maestría en Derecho

Artículo 45. Para acceder a la Maestría se requiere: a) Título de Abogado y/o carreras afines obtenido en una universidad reconocida oficialmente por las autoridades educativas del país correspondiente y acreditada por las agencias de acreditación de ese país, si ello correspondiera, y b) Cumplimentar los procedimientos de ingreso establecidos por la Comisión de Maestría, que entre otros podrá incluir: i) análisis de los antecedentes académicos y profesionales; ii) ponderación de cartas de recomendación; iii) entrevista de evaluación.

Artículo 46. Los ingresantes con título de Abogado y/o carreras afines, obtenido en el extranjero que no hubieran revalidado u homologado ese título en nuestro país, podrán cursar y completar estudios de Maestría. A su finalización recibirán un Diploma en el que se dejará constancia de esa circunstancia y de que no los habilita para el ejercicio de la profesión en la Argentina.

Artículo 47. Podrán ingresar candidatos que no posean título de abogado y que sean graduados de carreras pertenecientes a las Ciencias Sociales. De ser admitidos, a efectos de su nivelación, la Comisión de Maestría determinará para cada uno de ellos las asignaturas que deberán cursar y aprobar en forma adicional a las asignaturas las previstas en el Plan de Estudios de la Maestría. Esos cursos adicionales serán como mínimo tres con una carga académica mínima de 3 (tres) créditos académicos cada uno. Dichos cursos brindarán una introducción general al Derecho y sus áreas troncales. La Comisión de Maestría también podrá establecer la participación de los estudiantes en actividades académicas adicionales, con el propósito de asegurar el nivel académico adecuado y formación en Derecho,

Artículo 48. Los alumnos extranjeros que ingresan a la Universidad deben cumplir, además, con las normas migratorias establecidas por las autoridades nacionales.

Desempeño académico

Artículo 49. Los estudiantes están obligados a cumplir con todas las exigencias contenidas en el Plan de Estudios y sus modificaciones.

Artículo 50. Los alumnos deben mantener un adecuado desempeño académico como condición de permanencia y graduación. Para ello deberán mantener un promedio superior a 6 (seis) puntos y no recibir más de 2 (dos) aplazos en las evaluaciones finales de los cursos. Quienes no cumplan dichas condiciones, deberán cumplimentar actividades académicas adicionales a criterio de la Comisión de Maestra. Quienes no cumplan dichas asignaciones serán expulsados de la Maestría. Tal decisión estará a cargo de la Comisión de Maestría y será inapelable.

Graduación

Artículo 51. Tienen derecho a recibir su Título de Magister los alumnos que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas y obligaciones académicas que componen el Plan de Estudios de Maestría.
- b. Haber desarrollado satisfactoriamente y defendido ante un Tribunal su Tesis de Maestría.
- c. Haber cumplido con las normas académicas, arancelarias, éticas, disciplinarias y otras que regulan las actividades en esta Universidad.

Honores

Artículo 52. Recibirán un “Diploma de Honor”, los alumnos: a) que completen la Maestría con una calificación promedio de 9 (nueve) o más puntos; b) que no hayan recibido ningún aplazo ni sanción disciplinaria; c) que obtuvieron una calificación de 9 (nueve) o más puntos en su Tesis de Maestría; y, d) que cumplimenten los plazos máximos para la realización del programa de Maestría.

LA MAESTRÍA

Artículo 53. El objetivo del programa de Maestría es proporcionar a los graduados la formación superior en el campo de las Ciencias Jurídicas, profundizando la formación teórica y aplicada del maestrando facilitándole avanzar en el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina en un marco de nivel de excelencia académica.

Artículo 54. La Maestría incluye el desarrollo de una Tesis de Maestría de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de Tesis, y culmina con su evaluación por un Tribunal, del cual al menos uno de sus miembros deberá ser externo al plantel docente de la Universidad. La Tesis debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico, correspondiente al estado actual del conocimiento de la Ciencia Jurídica.

Artículo 55. La aprobación de la Tesis conduce al otorgamiento del título académico de Magíster en Derecho.

EL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 56. El Plan de Estudios de Maestría debe ser aprobado por el Consejo Superior universitario a propuesta del Decano de la Facultad de Derecho, según lo aconsejado por la Comisión de Maestría.

Artículo 57. La propuesta aprobada debe ser elevada al Ministerio de Educación y remitida a la CONEAU – Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - para su evaluación y acreditación en el marco de la normativa vigente. De ser aprobada podrán ponerse en funcionamiento.

Artículo 58. El Consejo Superior Universitario a propuesta del Decano de la Facultad avalada por la Comisión de Maestría, podrá modificar el Plan de Estudios y las exigencias serán aplicables a los cursantes en el marco de la normativa y procedimientos vigentes en materia de educación superior.

Límite de tiempo para completar la Maestría

Artículo 59. El cursado de la Maestría se desarrolla en forma regular en un período de dos años lectivos. Podrá extenderse en un año más, requiriéndose para ello la autorización del Director de la Maestría.

Artículo 60. La Tesis de Maestría deberá desarrollarse en el período máximo de un año partir de la finalización del cursado del programa de Maestría y dentro de los tres años de su ingreso a la misma.

Artículo 61. Por circunstancias fundadas el maestrando podrá solicitar una prórroga de un año más a los plazos expuestos en los artículos precedentes. El pedido será resuelto por la Comisión de Maestría.

Organización del Plan de Estudios

Artículo 62. El plan de estudios de la Maestría en Derecho comprende 16 cursos o seminarios basados en un sistema personalizado. Combina cursos a) del Núcleo Básico (4 cursos orientados a brindarle al maestrando herramientas teóricas básicas del Derecho), b) del Núcleo de Orientación Mayor (8 cursos de la orientación en una rama del derecho que elija el maestrando) y c) del Núcleo de Orientación Menor (4 cursos que deben optarse de entre los cursos o seminarios de las otras orientaciones de la Maestría o de otros posgrados

acreditados, lográndose así una formación interdisciplinaria). El maestrando también podrá optar por una opción "sin orientación", y en dicho caso, los cursos deberán ser seleccionados con la guía de un profesor tutor y aprobados por la Comisión de Maestría. Asimismo, el maestrando deberá cursar y aprobar un Taller de Tesis, y desarrollar una Tesis guiado por un Director de Tesis que culminará con su presentación y defensa ante un Tribunal.

LOS CURSOS Y SU EVALUACIÓN

Artículo 63. Los objetivos, contenidos, metodología, bibliografía y modalidades de evaluación de las Asignaturas se indican en sus Programas (Syllabus) que deberán contener:

- I. Los objetivos generales de la asignatura.
- II. Los conocimientos que se pretenden transmitir así como las destrezas y competencias que se buscan lograr durante el desarrollo de la asignatura.
- III. Las unidades temáticas mediante las cuales se ordena el desarrollo de la asignatura y los objetivos y contenidos de cada unidad.
- IV. La enunciación de los trabajos prácticos, prácticas de laboratorio, obras a realizar u otras actividades académicas que se programa que desarrollen los estudiantes.
- V. La programación detallada de la distribución de actividades, los plazos en que los alumnos deberán completar satisfactoriamente las actividades requeridas y la programación del calendario.
- VI. La bibliografía obligatoria, complementaria y otros materiales y recursos de aprendizaje necesarios sugeridos para el estudio de la materia o asignatura.
- VII. Los estándares académicos mínimos a superar por el estudiante a efectos de aprobar la asignatura.
- VIII. La modalidad de las evaluaciones parciales y de la evaluación final de la asignatura, y los plazos para cumplimentarlas.

Artículo 64. Para poder cursar y/o rendir examen final de una asignatura es necesario: a) cumplimentar los requisitos y correlatividades que establece el plan de estudios y el syllabus correspondiente; b) matricularse en el año calendario en el cual se solicita cursar e inscribirse en la asignatura; c) cumplimentar las condiciones arancelarias;

Artículo 65. Para aprobar una asignatura se requiere cumplir simultáneamente la condición de asistencia y aprobar las obligaciones académicas dispuestas en el programa de la asignatura (Syllabus).

Artículo 66. Condición de Asistencia: Es obligatorio asistir a un mínimo del 80% de las clases teóricas y/o prácticas de cada asignatura indicada en el Plan de Estudios correspondiente y a los actos académicos o complementarios que se organicen con carácter curricular. La asistencia se computa por asignatura y por horas de clase. Se consignará la calificación de "incompleto" cuando los alumnos no han cumplido con la condición de asistencia. En tal caso el alumno deberá recurrar la asignatura.

Artículo 67. Evaluación Final de la Asignatura:

- a. La evaluación de asignaturas podrá realizarse mediante a) Un Examen Final o b) el desarrollo de un Trabajo de Investigación o de Desarrollo Profesional y una Evaluación Final.

- b. En todos los casos en el acto de Evaluación Final, el alumno debe demostrar el conocimiento de la totalidad del Programa de la asignatura según consta en el contenido del syllabus, tanto en su faz teórica como práctica.
- c. Asimismo, cuando se requiera el desarrollo de un Trabajo de Investigación o de Desarrollo Profesional, el maestrando debe ser capaz de defender las ideas y desarrollos contenidos en el trabajo presentado.
- d. En todos los casos podrá: 1) Diferenciarse la etapa de cursado de la etapa de evaluación final, o bien, 2) Establecer que ambas se evaluarán en forma conjunta, es decir, que no se distinguirá entre la aprobación del cursado de la asignatura y la de su evaluación final, aun cuando se establezcan condiciones particulares en cada caso.
- e. La modalidad de evaluación será informada a los alumnos en el syllabus de la asignatura.
- f. Para aprobar, además de satisfacer las condiciones de asistencia y las de evaluación de cursado, el estudiante deberá superar una evaluación final, que podrá adoptar la forma de un Coloquio con el profesor titular de la asignatura.
- g. La evaluación final, cuando se trate de un examen escrito o de un Trabajo, estará a cargo del profesor que dictó el curso o quien el Director de la Maestría designe en su lugar con causa justificada. Si se trata de un examen oral deberá constituirse un Tribunal del que participará también un segundo profesor afín a la disciplina del curso, y cuando el Director de la Maestría lo determine, un tercer profesor.
- h. En tales casos de Tribunales multipersonales, todos los miembros del Tribunal tienen igual derecho a interrogar o corregir y se esforzarán en alcanzar una decisión por consenso, intentando unificar previamente los criterios de la evaluación. Si no hay coincidencia:
 - a) si el número de miembros es impar, cada miembro del Tribunal votará en primer término la aprobación o el aplazo. Si determinan por mayoría la aprobación, se aplicará la calificación promedio.
 - b) Si el número de miembros es par, cada miembro del Tribunal votará en primer término la aprobación o el aplazo. Si determinan la aprobación, se aplicará la calificación promedio. Si un miembro determina aplazar y el otro aprobar, se suspenderá la calificación del alumno y se comunicará la cuestión suscitada al Director de la Maestría, quién nombrará un tercer integrante del Tribunal. El Tribunal así conformado decidirá en definitiva o bien determinará ampliar la evaluación.
- i. En caso de asignaturas dictadas por profesores extranjeros o cursadas por alumnos extranjeros, podrán establecerse mecanismos especiales de evaluación.
- j. La Evaluación Final así como, en su caso, la presentación del Trabajo y su evaluación estará limitada por el plazo que se otorgue en el syllabus, el cual no podrá superar a tres (3) turnos de examen. Además, dicho plazo no podrá superar al de un Período Lectivo Anual computado a partir de la fecha de finalización del calendario de cursado de la asignatura.
- k. De no aprobarse el Trabajo en ese plazo, el cursado efectuado se considerará nulo.
- l. Cuando se diferencie la etapa de cursado de la etapa de evaluación final, la evaluación de cada alumno en cada una de las etapas, se volcará en un Acta de Cursado y en un Acta de Evaluación Final.
- m. Cuando la evaluación del cursado sea conjunta a la final, el profesor a cargo, confeccionará una sola Acta de Evaluación Final, en la que volcará los resultados de la evaluación obtenida por los alumnos evaluados en cada fecha.
- n. Vencido el plazo asignado para completar y aprobar la Evaluación Final o la presentación del Trabajo y Evaluación Final, el sistema consignará la calificación “reprobado (2, dos)”.

- o. Las evaluaciones son siempre de carácter individual. No se admitirán evaluaciones grupales.

Artículo 68. Calificación: Para la calificación de los cursos y seminarios se adopta una escala numérica comprendida entre los números 0 (cero) y 10 (diez). Se requerirá un mínimo de 4 (cuatro) para aprobar, pero se requerirá mantener un promedio de los exámenes aprobados de 7(siete) o más. La aprobación de la Tesis requerirá de una nota mínima de 7 (siete).

Artículo 69. Actas: Los profesores volcarán las calificaciones de sus alumnos en Actas siguiendo los procedimientos y cumplimentando los plazos establecidos por la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad según las Normas aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

Equivalencias

Artículo 70. No se reconoce la aprobación de asignaturas por equivalencias con excepción de: a) el caso en que hubieran sido aprobadas en otra carrera de posgrado acreditada de la Universidad de Palermo o, b) las materias aprobadas en otra Universidad sobre la base de Convenios de Intercambio y con autorización previa del Director de la Maestría, en dicho caso no podrán reconocerse más de cuatro cursos.

Artículo 71. A iniciativa del alumno o bien de su Profesor Tutor, se realizará un estudio de los antecedentes académicos del alumno, analizando los Planes de Estudio, Programas de las Asignaturas y Certificados de la/s carreras aprobadas total o parcialmente antes de ingresar. De comprobar reiteraciones, se eximirá al alumno del cursado de la/s asignatura/s que repitan completamente estos contenidos, pudiendo determinarse la exigencia de rendir una evaluación. En todos los casos, el alumno deberá reemplazar los créditos o carga académica de la/s materia/s así eximidas por otros cursos de posgrado seleccionados bajo la guía del Profesor Tutor del estudiante, todo ello previa aprobación del Director de la Maestría. No podrá reducirse la carga académica de la Maestría.

LA TESIS

Artículo 72. La Tesis: El propósito del trabajo de Tesis de Maestría es lograr que el maestrando desarrolle habilidades y capacidades académicas tales como:

- a. Identificar y diagnosticar problemas específicos dentro de su área de competencia evidenciando una actitud crítica.
- b. Proponer soluciones viables, a través de la sistematización, integración y aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios con un sustento teórico relevante.
- c. Analizar críticamente y ponderar tanto la información a su alcance, como los recursos, métodos, técnicas y/o modelos para llegar creativamente a la mejor solución de un problema o reto en su área específica de conocimiento o para crear un producto nuevo.
- d. Expresar su estudio o investigación por escrito, con la claridad y los requerimientos formales propios del área investigada y del nivel universitario que implica la Maestría.

Artículo 73. A los efectos del presente Reglamento se consideran los siguientes tipos principales de Tesis:

I. Tesis de Investigación de Maestría, en la cual el maestrando articula un interrogante, reúne y presenta información relevante y propone una conclusión basada sobre un análisis minucioso.

II. Tesis Profesional o Trabajo Final de Integración, en la que el maestrando desarrolla un desarrollo profesional que constituyen un aporte original o resuelve un problema particular de la práctica especializada en la que integra los conocimientos y habilidades adquiridos en la maestría.

Artículo 74. En ambos casos, el maestrando debe demostrar en el acto de evaluación y defensa ante un Tribunal, que tiene un conocimiento adecuado de todos los temas tratados en la Maestría y capacidad de integrar los conocimientos y habilidades adquiridos para responder los problemas y cuestiones planteadas por el Tribunal en ocasión de la defensa de la Tesis.

REGLAMENTO DE TESIS DE LA MAESTRÍAS - FACULTAD DE DERECHO

Taller de Tesis

Artículo 1. Todos los maestrandos deberán cursar y aprobar un Taller de Tesis

Artículo 2. El taller de Tesis estará a cargo de un profesor con el que colaborará el Director de Maestría y en su caso, los Coordinadores y Directores Académicos de la Maestría.

Artículo 3. El Taller de Tesis impartirá los conocimientos y el entrenamiento sobre

- a. Introducción a la Metodología de la Investigación.
- b. Metodología de Desarrollo de la Tesis.
- c. Información sobre las distintas modalidades de trabajo de Tesis.
- d. Entrenamiento en redacción de Informes de Investigación y de la Memoria de la Tesis.
- e. Orientación para la selección del Tema de la Tesis.
- f. Orientación para la selección del Director de Tesis
- g. Desarrollo tutorial del Plan de Tesis.
- h. Orientación para la búsqueda bibliográfica y otras fuentes.
- i. Capacitación para la organización y estructuración de la información, análisis y resultados preliminares del trabajo.
- j. Entrenamiento para la presentación oral y defensa pública de Tesis.

Asignación de un Director de Tesis

Artículo 4. Paralelamente al Taller de Tesis, el Tutor del alumno lo convocará para formular conjuntamente con el profesor a cargo, una mejor selección del tema propuesto y de los tópicos que abarcará el trabajo y se diseña un plan para encararlo. Se busca clarificar los objetivos, identificar las fuentes y adquirir destreza para desarrollar el trabajo y formular la Memoria.

Artículo 5. Determinados estos temas y el diseño de la Tesis, el alumno comenzará a desarrollar su trabajo con la guía de un Profesor Tutor.

Artículo 6. En esta etapa la Comisión de Maestría a propuesta del Director de la Maestría o en su caso, del la Coordinación Académica, designa un Director de Tesis que cumpla con los requisitos y antecedentes expuestos precedentemente. El Director de Tesis, en función del tema y objetivos de la tesis, podrá establecer la necesidad de que el alumno tome cursos adicionales a la Maestría que refuercen sus conocimientos y herramientas analíticas.

Artículo 7. Como culminación de su Trabajo, el maestrando presentará un documento que los sintetice en una Memoria el desarrollo de su Tesis.

Artículo 8. La Memoria, de ser aprobada por el Director de Tesis, será informada a la Comisión de Maestría, la cual podrá rechazarla, indicando las causas y recomendaciones. De considerar válida la propuesta, la Comisión de Maestría procederá a designar un Tribunal de Tesis a efectos de su evaluación.

La Tesis de Maestría

Artículo 9. El propósito del trabajo de Tesis de Maestría es lograr que el maestrando desarrolle habilidades y capacidades académicas tales como las siguientes:

- a. Identificar y diagnosticar problemas específicos dentro de su área de competencia evidenciando una actitud crítica.
- b. Proponer soluciones viables, a través de la sistematización, integración y aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios con un sustento teórico relevante.
- c. Analizar críticamente y ponderar tanto la información a su alcance, como los recursos, métodos, técnicas y/o modelos para llegar creativamente a la mejor solución de un problema o reto en su área específica de conocimiento o para crear un producto nuevo.
- d. Expresar su estudio o investigación por escrito, con la claridad y los requerimientos formales propios del área investigada y del nivel universitario que implica la Maestría.

Artículo 10. A los efectos del presente Reglamento se consideran los siguientes tipos principales de Tesis:

I. Tesis de Investigación de Maestría, en la cual el maestrando articula un interrogante, reúne y presenta información relevante y propone una conclusión basada sobre un análisis minucioso.

II. Tesis Profesional o Trabajo Final de Integración, en la que el maestrando desarrolla un desarrollo profesional que constituyen un aporte original o resuelve un problema particular de la práctica especializada en la que integra los conocimientos y habilidades adquiridos en la maestría.

Artículo 11. En ambos casos, el maestrando debe demostrar en el transcurso del acto de evaluación y defensa ante un Tribunal, que tiene un conocimiento adecuado de todos los temas tratados en la Maestría y capacidad de integrar los conocimientos y habilidades adquiridos para responder los problemas y cuestiones planteadas por el Tribunal en dicha ocasión.

Artículo 12. La Comisión de Maestría establecerá en el marco de lo expresado en el Reglamento Académico de la Maestría los plazos que deberán cumplimentar los maestrandos para: a) Cursado y aprobación el Taller de Tesis; b) Presentación y aprobación del proyecto de Tesis y sus etapas, en el marco del taller de Tesis; c) Presentación periódica de los Informes de Avance; d) Presentación y aprobación preliminar de la Memoria de la Tesis; e) Defensa de la Tesis.

Artículo 13. En su conjunto los plazos mencionados no superarán los tres años contados a partir del inicio del primer ciclo lectivo de la Maestría. Por razones fundadas el alumno podrá solicitar a la Comisión de Maestría una extensión del plazo mencionado en un año más.

Formato de la Presentación de la Tesis:

Artículo 14. Los formatos de presentación indicados a continuación deberán ser tomados como guía pudiendo la Comisión de Maestría establecer otras modalidades de presentación, siguiendo los lineamientos indicados.

Artículo 15. Su desarrollo y conclusión debe ser presentado en una Memoria que se debe entregar en cuatro copias, papel blanco, tamaño A4 impreso en procesador de texto, Microsoft-Word, estilo "Professional Memo" con una versión digital.

Artículo 16. Deberá tenerse en cuenta que se privilegia lo substancial sobre la cantidad y que la capacidad de síntesis forma parte de la evaluación a efectuar, así como la originalidad.

Presentación de la Tesis:

Artículo 17. La presentación de la tesis deberá ser acompañada de: a) un resumen del trabajo efectuado por el maestrando, de hasta 300 palabras y b) un dictamen fundado del Director de Tesis, autorizando la solicitud de admisión a su defensa.

Artículo 18. Cuando la Comisión de Maestría apruebe la admisión a la defensa de la Tesis se le informará al maestrando que su trabajo de Tesis ha sido admitido a defensa y deberá fijar la fecha en la cual se realizará el acto de su defensa.

Artículo 19. Para presentarse a efectuar la Defensa de la Tesis es necesario que los maestrandos hayan aprobado todos sus cursos y asignaciones que componen el plan de estudios de la maestría.

El Tribunal de Tesis

Artículo 20. La evaluación de la Tesis será efectuada por un Tribunal de Tesis designado por la Comisión de Maestría conformado por tres miembros.

Artículo 21. Los miembros del Tribunal deberán poseer título de Magister, Doctor o Ph.D. (Philosophie Doctor) en Derecho de una universidad de reconocido prestigio del país o del exterior. Podrá admitirse el título de Especialista o de grado acorde con la especialidad del tema de la Tesis cuando se acrediten antecedentes académicos, profesionales y de investigación notorios debidamente comprobados. Uno de los miembros de dicho Tribunal será un especialista de reconocido prestigio externo a la Universidad.

Artículo 22. Ni el Tutor ni el Director de Tesis podrán formar parte del Tribunal, ni opinar con respecto de la calificación.

La Evaluación Previa de la Tesis

Artículo 23. El Tribunal efectuará una evaluación previa de la Tesis.

Artículo 24. De considerarlo necesario el Tribunal podrá solicitar al maestrando a ampliar el análisis volcado en la Tesis previo al acto de defensa sin público presente. Si el Tribunal considera que lo expuesto por el maestrando no resulta satisfactorio, podrá suspender el acto de defensa. En tal caso: a) consignará en el Acta la mención "En suspenso", b) el Tribunal efectuará recomendaciones al maestrando en forma oral o escrita; c) al tesista se le otorgará un plazo adicional que no puede superar los seis meses para profundizar los temas tratados en el trabajo presentado y cumplimentar lo solicitado por el Tribunal. La mención "en suspenso" no implicará calificación numérica alguna.

Artículo 25. Transcurrido el plazo, de no mediar una nueva presentación y defensa satisfactoria de la Tesis, se la considerará "Reprobada". De mediar una nueva presentación, avalada por el Director de Tesis, se repetirá el proceso descrito para la primera presentación. El nuevo Tribunal será seleccionado siguiendo las mismas pautas que el primer Tribunal.

La Defensa de la Tesis

Artículo 26. De resultar aprobada la Evaluación Previa de la Tesis, el maestrando accederá a su Defensa que será oral y pública, es decir, los alumnos y profesores de la

Universidad pueden asistir a presenciarla. El maestrando podrá invitar al acto hasta un máximo de 10 (diez) personas. Los asistentes podrán observar pero no participar.

Artículo 27. La Defensa constará de las siguientes etapas:

- a) Debe comenzar con una breve discusión acerca de los antecedentes del alumno, su experiencia educativa, intelectual y profesional.
- b) Continuará con la Presentación de la Tesis por el maestrando: el estudiante debe señalar también el enfoque que ha adoptado al encarar el trabajo efectuado y establecer un marco de referencia al mismo. A partir de esta introducción, el estudiante plantea las ideas centrales de la Tesis, las conclusiones a las que ha arribado, expondrá por qué considera que es un avance en el conocimiento o en la profesión.
- c) Concluirá con preguntas por parte del Tribunal y de los profesores presentes a los que les fuera remitida la Memoria de la Tesis y respuestas por parte del maestrando.

Calificación de la Tesis

Artículo 28. Finalizado el acto de Defensa, el Tribunal debe discutir en privado la calificación de la Tesis. Se resolverá por mayoría. Cada miembro del Tribunal establece, inicialmente, si el estudiante ha aprobado o no la Defensa. Para aprobar, se requiere como mínimo dos votos favorables. De resultar aprobado, cada miembro debe indicar una calificación con un número entero entre 7 y 10, cuyo promedio va a ser la calificación obtenida (cuando el promedio implique una fracción decimal, si ésta se encuentra entre 0.01 y 0.49 se debe asignar al entero menor y si está entre 0.50 y 0.99 al entero mayor).

Rechazo de la Tesis de Maestría

Artículo 29. Si la Defensa de la Tesis no es aprobada, el Tribunal consignará "Reprobado" en el Acta y pueden suscitarse dos opciones:

1. El Tribunal indica expresamente en el Acta que el alumno "Debe desarrollar otra Tesis", luego de seleccionar otro tema.
2. El Tribunal indica en el Acta la calificación "Reprobado". En tal caso el alumno debe profundizar los temas tratados en el trabajo presentado y/o preparar una Defensa más exhaustiva, para lo cual debe otorgar un plazo adicional que no puede superar los seis meses. Transcurrido el plazo, de no mediar una nueva presentación y defensa satisfactoria de la Tesis, el maestrando debe desarrollar otro trabajo sobre un tema nuevo. De ser presentada nuevamente la Tesis, dentro de los plazos asignados, y avalada su profundización y mejora por el Director de Tesis, se repetirá el proceso descrito para la primera presentación. El nuevo Tribunal será seleccionado siguiendo las mismas pautas que el primer Tribunal. De ser reprobado nuevamente, el maestrando debe desarrollar otro trabajo sobre un tema nuevo.

Artículo 30. En caso de reprobación de dos Tesis diferentes, no podrá presentarse a una tercera, quedando excluido del programa de Maestría.